

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UICEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO ARROYO MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO PATIÑO CARDONA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CITNOVA”, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 26 de marzo de 2026, la secretaria de educación pública de hidalgo a través de la subsecretaría de educación media superior y superior, representado en este acto por el Dr. Daniel Frago Torres, en su carácter de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, y por la otra parte, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, representado por el Dr. Francisco Patiño Cardona, en su carácter de Director General, y a quienes las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para que las partes lleven a cabo acciones conjuntas propicias al desarrollo de proyectos y trabajos que promuevan la educación, la cultura y el desarrollo tecnológico, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda se estableció que **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los representantes legales o coordinadores responsables de cada una de las partes y que serán derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

**TERCERO.** En consecuencia, el presente **Convenio Específico de Colaboración** forma parte del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica antes mencionado.

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara la “UICEH” por conducto de su representante:**

- I.1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016.
- I.2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.
- I.3. Que el Doctor Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.
- I.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente en, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, sin número, el Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

### **II. Declara “El CITNOVA”, por conducto de su representante:**

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado No Sectorizado de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Hidalgo, de conformidad con el Numeral

**CONVENIO: CITNOVA/DBYP/CEC/UICEH/010/2026**

Cuarto, Fracción XIV, Organismos no sectorizados, Punto 4 del Acuerdo por el cual se establece la Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 06 de septiembre de 2021, Tomo CLIV, Alcance Núm. 36, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por Decreto de fecha 6 mayo de 2002, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el día 20 de Mayo de 2002, Tomo CXXXV, Núm. 20 y con última Reforma por Decreto Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 5 de junio de 2018, Tomo CLI, con alcance Núm. 23, y como lo establecen los Artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y que cuenta con facultades suficientes para celebrar convenios con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, 49 y 50, fracción X y XXIX de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo, Publicada de fecha 17 de septiembre de 2024.

- II.2. Que tiene entre otros, como objeto impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado.

Conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas al avance científico y tecnológico en el Estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la entidad.

- II.3. Que el Doctor Francisco Patiño Cardona es el Director General de **“EL CITNOVA”**, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el nombramiento de fecha 12 de setiembre de 2022 expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el periodo 2022-2028 manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard circuito de la Concepción Número 3, colonia La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Código postal 42162, Hidalgo, México y su Registro Federal de Contribuyentes es CCT020506PY1 y que cuenta con correo electrónico [citnova@hidalgo.gob.mx](mailto:citnova@hidalgo.gob.mx) y teléfono 7716575103 y 771 657 5104.

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES”** se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo el fortalecimiento de los programas de la **“UICEH”**, de la parte de **“EL CITNOVA”** por medio de sus programas de becas de posgrado conforme a sus convocatorias y reglas de operación; el desarrollo de talleres, cursos, diplomados y demás acciones de formación conjunta; además de, desarrollar propuestas de proyectos en investigación y desarrollo tecnológico conjuntos en temas con impacto económico y social en el ámbito de sus competencias y atribuciones que nos permitan el crecimiento Institucional y el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA. ALCANCES.**

1. Participación de la comunidad estudiantil de la **“UICEH”** en los programas académicos de **“EL CITNOVA”**, sujetándose a las bases y reglas de operación de las convocatorias correspondientes de **“EL CITNOVA”**.
2. Motivar y ofertar de manera conjunta acciones de formación, especialización y el máximo aprovechamiento de su capital humano, materiales y financiero
3. Promover, el desarrollo tecnológico sustentado en la aplicación del conocimiento frontera de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas estatales, regionales y/o nacionales.
4. Colaborar con los sectores público, privado y social del Estado y de la región en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, las partes se compromete a realizar las siguientes actividades:

**CONVENIO: CITNOVA/DBYP/CEC/UICEH/010/2026**

1. Instrumentar de manera conjunta estrategias para la difusión de la comunidad estudiantil de la **“UICEH”** en los programas de **“EL CITNOVA”**, siempre con base en las convocatorias correspondientes.
2. Planear, diseñar, instrumentar, promover e impartir de manera conjunta acciones de formación, tales como: talleres, cursos, diplomados, etc.
3. Proponer conjuntamente iniciativas para de investigación y desarrollo tecnológico conjuntos, en temas con impacto económico y social regional y nacional, en el ámbito de sus competencias.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Ambas partes acuerdan designar a los responsables de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

Por conducto de la **“UICEH”** designa como responsable a:

**Nombre:** Ricardo Suárez Aguilar  
**Cargo:** Director de Vinculación y Difusión  
**Correo electrónico:** r.suarez@uiceh.edu.mx  
**Teléfono:** 7712474012  
**Domicilio:** Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, sin número, el Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

Por conducto de **“EL CITNOVA”** designa como responsable a:

**Nombre:** Dr. Hernán Islas Vázquez  
**Cargo:** Director de Becas y Posgrados  
**Correo electrónico:** hernan.islas@hidalgo.gob.mx  
**Teléfono:** 771 657 5103 Ext. 850  
**Domicilio:** Boulevard Circuito de la Concepción No. 3, con C.P. 42162 Hidalgo., San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **“UICEH”**, ni con **“EL CITNOVA”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**CONVENIO: CITNOVA/DBYP/CEC/UICEH/010/2026**

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “UICEH” y “EL CITNOVA” la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que la “UICEH” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace a la “UICEH” se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; mientras que el “CITNOVA” se registrará por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**CONVENIO: CITNOVA/DBYP/CEC/UICEH/010/2026**

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la Cláusula Cuarta del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

**CONVENIO: CITNOVA/DBYP/CEC/UICEH/010/2026**

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**POR LA  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**POR EL  
CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE HIDALGO**



**DR. LORENZO ARROYO  
MÁRQUEZ**  
RECTOR DE LA UICEH



**DOCTOR FRANCISCO PATIÑO  
CARDONA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CITNOVA

**TESTIGO**

**TESTIGO**



**LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN



**DOCTOR HERNÁN ISLAS VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DE BECAS Y POSGRADOS

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO "UICEH" POR CONDUCTO DEL DOCTOR LORENZO ARROYO MÁRQUEZ Y EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO "CITNOVA" POR CONDUCTO DEL DOCTOR FRANCISCO PATIÑO CARDONA.